



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

LEY MUNICIPAL N.º 455/2020  
LEY DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE 2020

Lic. MOISÉS FANOR SALCES LOZANO  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, ejerciendo su facultad legislativa, ha sancionado la presente Ley:

## LEY DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO

**DECRETA:**

### TÍTULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto fomentar la producción agroecológica, estableciendo políticas públicas que regulen, promuevan procesos, acciones y prácticas de producción, comercialización y consumo de alimentos saludables con sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural que contribuyan a la restauración y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en el municipio de San Ignacio de Velasco.

**ARTÍCULO 2. (OBJETIVOS).** La presente Ley tiene como objetivos:

- Promover sistemas productivos agropecuarios y sistemas de recolección ancestral bajo principios de la presente ley.
- Proteger a la población urbana y rural del municipio de los efectos de los insumos agrícolas tóxicos nocivos para la salud presentes en el ambiente como en los alimentos.
- Promover la conservación de bosques y fuentes de aguas en áreas públicas y privadas para conservar sus funciones ambientales.
- Garantizar que se establezca un uso del suelo municipal en coherencia con su vocación productiva y según el Plan de Uso de Suelo.
- Normas el Uso de Agroquímicos para la producción agroecológica.
- Promover tecnologías agroecológicas para la sostenibilidad del ecosistema.
- Promover el consumo de alimentos sanos, nutritivos e inocuos producidos agroecológicamente a nivel local por parte de la población urbana y rural del municipio.
- Asegurar la transparencia y el resguardo de los procesos de producción, elaboración y comercialización agroecológicos.
- Crear medidas que garanticen la competencia leal entre los productores, elaboradores y comercializadores de productos agroecológicos.

**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a comunidades indígenas, comunidades campesinas, y sus organizaciones, productores pequeños medianos y de gran escala que tengan interés en desarrollar sistemas de producción agroecológica, mediante la realización de buenas prácticas productivas que se encuentren dentro de la jurisdicción del municipio de San Ignacio de Velasco.

"Trabajando Unidos por el Progreso"



**CAPITULO II  
PRINCIPIOS Y DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la presente Ley son los siguientes:

- 1. Sostenibilidad.-** Resultado de la relación armónica entre los factores productivos, los ecosistemas y sus recursos naturales, garantizando el mantenimiento, recuperación y conservación de las funciones ambientales, respetando la vida en toda su expresión, a fin proteger la biodiversidad. Los requisitos básicos de un agroecosistema sustentable son la conservación de la biodiversidad, los recursos suelo, agua y bosque. Se prioriza y enfatiza la sustentabilidad ecológica a largo plazo, más que la productividad a corto plazo.
- 2. Armonía.** Las actividades productivas humanas, en el marco de la pluralidad y la diversidad, no deben vulnerar los recursos naturales debiendo buscar equilibrio entre lo económico, social y ambiental.
- 3. Bien común.** Por encima de los intereses individuales o de grupo, deben primar los intereses colectivos relacionados a la preservación de la vida y la salud de todas las personas como la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente.
- 4. Soberanía alimentaria.** Respetar el derecho de los pueblos a decidir su propio sistema alimentario y productivo, basado en la sustentabilidad de los ecosistemas naturales.
- 5. Seguridad alimentaria.** a nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas en todo momento tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana.
- 6. Alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada.** Consumo de alimentos de calidad, en cantidad y diversidad adecuada, respetando los hábitos alimenticios saludables y la cultura alimentaria de la población.
- 7. Identidad cultural.** Reconocer y promover las prácticas de producción cultural, biológica y mecánica de conocimiento tradicional de los pueblos, introduciendo innovaciones de acuerdo a las condiciones del territorio y sus actores.
- 8. Precaución.** Prevención de daños o peligros irreversibles en los ecosistemas, considerando los impactos sociales y ecológicos por sistemas productivos agropecuarios, forestales y de recolección no agroecológicos.
- 9. Igualdad de género.** Significa igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y hombres y para niñas y niños. Supone que se tengan en cuenta los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres, reconociendo la diversidad de los distintos grupos de personas.
- 10. Participación:** Inclusión de los sectores públicos y privados, instituciones, sector productivo, gremios, organizaciones civiles, pueblos indígenas y comunidades campesinas, en la toma de decisiones, elaboración, ejecución y evaluación de políticas y estrategias que incidan en el fomento de la producción agroecológica.

**ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES).** A los efectos de esta Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

- 1. Agrobiodiversidad.** Biodiversidad domesticada, incluye la variación genética existente entre especies, razas, cultivares e individuos de animales, plantas y microorganismos que participan en los sistemas manipulados por el hombre para la producción agrícola, alrededor de los cuales el hombre ha generado conocimientos ancestrales.

**"Trabajando Unidos por el Progreso"**



2. **Agroecosistemas.** Sistema ecológico que cuenta con una o más poblaciones de utilidad agrícola y el ambiente con el cual interactúa, cuyos componentes principales son los subsistemas de cultivos o de producción animal, identificados con las parcelas o áreas de la finca donde se tienen cultivos y sus asociaciones o las unidades de producción pecuarias.
3. **Circuitos cortos de comercialización.** Forma de comercio basada en la venta directa de productos agropecuarios y de recolección frescos o de temporada sin intermediario o mínimo intermediación, entre productores y consumidores. Acercan a las y los productores agroecológicos al consumidor, fomentan el trato humano, y sus productos, al no ser transportados a largas distancias ni envasados, generan un impacto medioambiental más bajo. Tiene que ver con la cercanía geográfica, la confianza entre productor y consumidor y el fortalecimiento del capital social de los territorios.
4. **Funciones ambientales.** Son todos los beneficios que recibimos de los ecosistemas naturales, esenciales para el bienestar de la humanidad, como son: la protección del suelo por absorción y desviación de las radiaciones, regular las precipitaciones pluviales y el ciclo hidrológico; conservar la humedad y el dióxido de carbono y hábitat natural, tanto para otras plantas como para los animales silvestres.
5. **Producción orgánica.** Sistema de producción que trata de utilizar al máximo los recursos de la unidad productiva familiar, dando énfasis a la conservación de fertilidad del suelo y la actividad biológica y al mismo tiempo, a minimizar el uso de los recursos no renovables y no utilizar fertilizantes y agroquímicos para proteger el medio ambiente y la salud humana.
6. **Producción agroecológica.** Enfoque de producción que no se centra solo en lo tecnológicamente apropiado, lo económicamente viable y lo ambientalmente sano, sino que también considera lo socialmente justo valorando la solidaridad, la equidad y el respeto a la vida. También toma en cuenta lo culturalmente apropiado, respetando y valorando la cultura alimentaria de los pueblos, la tradición y el conocimiento local. Promueven la alimentación diversificada y estacional.
7. **Recursos naturales.** La tierra, el agua, la flora y la fauna son los elementos y fuerzas de la naturaleza que constituyen la base de los sistemas agroalimentarios para sostener la soberanía alimentaria de los habitantes de las zonas rurales y urbanas.
8. **Resiliencia al cambio climático.** Habilidad de sistemas socio-ecológicos de absorber y recuperarse de perturbaciones y estreses climáticos, a la par que se adaptan y transforman sus estructuras y medios de vida de cara a los cambios a largo plazo y la incertidumbre
9. **Sistema agroalimentario.** Comprende los vínculos entre la producción, distribución y consumo de alimentos de un territorio, considerando los factores ecológicos y las bases productivas que determinan el tipo de producción.
10. **Sistemas de vida.** Unidades biogeográficas-climáticas constituidas por el conjunto de las comunidades organizadas de los componentes de la Madre Tierra en condiciones afines de altitud, ombrotipo, bioclima y suelo.
11. **Unidades de producción:** Área física, finca, parcela, zonas o establecimientos donde se llevan a cabo actividades de producción, acopio, transformación, procesamiento, almacenamiento, distribución y comercialización de productos.

**TITULO II  
CAPITULO I**

**POLÍTICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA**

**"Trabajando Unidos por el Progreso"**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

**ARTÍCULO 6. (ZONIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE SITIOS CLAVES PARA LAS FUNCIONES AMBIENTALES).** Tendrá como objeto la identificación y protección de los ecosistemas o sitios claves del municipio por su generación de funciones ambientales fundamentales para la sostenibilidad de los medios de vida de la población urbana y rural que deberán contar con una protección mediante normativas municipales. Con este fin se desarrollarán las acciones siguientes:

1. Mapeo de los efectos e impactos generados por el cambio de uso de suelo, la deforestación y el cambio climático como factores de mayor presión hacia los ecosistemas del municipio.
2. Analizar e identificar los motores de cambio de uso de suelo a nivel municipal.
3. Determinar los patrones de deforestación y su dinámica según la producción agropecuaria (agroindustria, ganadería, etc.), nuevos asentamientos, autorizaciones de desmonte e infraestructura.
4. Evaluar impactos relacionados con las tendencias actuales del clima, disponibilidad de agua, pérdida de cobertura boscosa y los futuros cambios proyectados en el clima.
5. Determinar sitios claves generadores de funciones ambientales (carbono, disponibilidad de agua, biodiversidad) que sostienen la calidad ambiental.
6. Determinar indicadores socioambientales para la evaluación de impactos en el municipio e identificar patrones de ocurrencia de las presiones sobre el bosque y el agua.
7. Estructurar y poner en funcionamiento un observatorio municipal con el objetivo de generar información para la toma de decisiones y normativas dirigidas a la sostenibilidad del territorio municipal.

**ARTÍCULO 7. (FOMENTAR Y PROMOVER LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA).** Con el fin de garantizar la disponibilidad de una alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, tanto para la población rural y urbana del municipio sin el detrimento de los recursos naturales y el medio ambiente, se establecen los siguientes lineamientos:

1. **Sistemas productivos agroecológicos y de recolección**, fomentar y fortalecer la producción sostenible bajo sistemas productivos y de recolección resilientes al cambio climático que contribuyen a mitigar la emisión de gas efecto invernadero promoviendo la productividad por unidad de superficie y no la deforestación indiscriminada. Aportando también a la retención del carbono en el suelo.
2. **Gestión sostenible del suelo**, promover la conservación y el manejo de la fertilidad del suelo mediante el uso de prácticas agroecológicas que protejan, aumenten y/o mantengan las propiedades biológicas, químicas y físicas del suelo prohibiendo el uso de fertilizantes químicos, el monocultivo extractivo y maquinaria agrícola excesiva que reducen la calidad del suelo.

En la producción ganadera sostenible, promover el uso de sistemas silvopastoriles y el manejo de potreros para evitar la sobrecarga animal y evitar que el suelo se compacte y se destruyan otras especies vegetales.

3. **Gestión sostenible del agua**, a través de la protección de áreas de bosque, fuentes naturales de agua, prácticas de protección del suelo que permitan aumentar la disponibilidad de agua tanto para el consumo humano como animal, evitando su pérdida por erosión hídrica y evaporación excesiva.

4. **Gestión sostenible de la biodiversidad**, la organización espacial y temporal de los componentes agrícolas, pecuarios y forestales del agroecosistema deben buscar una

**"Trabajando Unidos por el Progreso"**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

interacción y sinergia entre ellos en pro del reciclaje de nutrientes generando una estabilidad ecológica frente al ataque de plagas. El uso de asociación de cultivos, sistemas agroforestales, y sistemas mixtos cultivos/animales fomenta una biodiversidad saludable del agroecosistema, lo que implica Regular del uso de agroquímicos en las zonas de producción agroecológica, y un uso restringido en parcelas en transición de la producción convencional a la producción agroecológica a la orgánica. Esto debido a los desequilibrios ecológicos ocasionados por estos productos a la producción limpia.

5. **Gestión sostenible del bosque**, promover y visibilizar el aprovechamiento responsable de los productos no maderables del bosque realizado principalmente por comunidades indígenas, comprendiendo un proceso técnico, social y cultural plasmado en planes de gestión territoriales o planes específicos según el producto a recolectar.
6. **Gestión sostenible de la semilla local y la genética criolla animal**, propiciar y garantizar el derecho de las productoras y productores al acceso, uso, intercambio, multiplicación y resguardo de los genes y germoplasmas nativos de plantas y animales domesticados. ser reproducidas de manera autónoma por las y los productores agroecológicos del municipio. La presencia de semillas transgénicas, ocasionan la erosión genética tanto de variedades nativas y/o criollas como a sus parientes silvestres donde la presión por la homogeneidad de las plantas cultivadas no sólo destruirá la diversidad de los recursos genéticos, sino que también romperá la interconexiones biológicas y ecológicas que condiciona la sustentabilidad de los agroecosistemas tradicionales. De igual manera, al ser semillas patentadas los productores no pueden ser reproducidas de manera autónoma por las y los productores debiendo de comprarlas para cada siembra conjuntamente con el paquete tecnológico que incluye agroquímicos.
7. **Equidad de género y participación de la juventud**, promover iniciativas productivas agroecológicas para la gente joven, y alentar el liderazgo de la mujer en igualdad de género.
8. **Formación técnica para la agroecología**, impulsar el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y conocimientos técnicos en la agroecología de mujeres y hombres de la agricultura familiar como en institutos, universidades y centro de enseñanza formales.

## **ARTÍCULO 8. (GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO A LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA).**

Promover la generación de valor agregado a la producción agropecuaria y a los productos de recolección del bosque, mediante el uso de tecnologías apropiadas y sanas para el procesamiento de alimentos como serían: productos frescos en frío envasados al vacío, conservas, frutos disecados y otros. De igual manera, visibilizar productos frescos diferenciados que provienen de un municipio con identidad cultural y tradiciones propia amigable con la naturaleza.

## **ARTÍCULO 9. (COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE).** I. Impulsar la oferta accesible de

alimentos inocuos y de calidad, contribuyendo a una alimentación adecuada y saludable para el afianzamiento de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional del municipio mediante el fomento de mercados locales de cercanía (circuitos cortos de comercialización), así como regionales, departamentales y otros, para productos de base agroecológica. Esto favorecerá a la interacción entre productores y consumidores fortaleciendo una cultura de consumo responsable. De igual manera, será necesario implementar un sistema local de certificación agroecológico con identidad para diferenciar y promover los productos agroecológicos y que respalde la procedencia local de los productos, las practicas ambientalmente sanas usadas en el proceso de producción y/o conservación y el manejo sostenible de los recursos naturales.

"Trabajando Unidos por el Progreso"



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

II. En las compras municipales de alimentos, se debe priorizar los productos provenientes de los sistemas de producción con principios agroecológicos y priorizando a las organizaciones de pequeños productores, indígenas y campesinos.

**ARTICULO 10. (COMUNICACIÓN).** Promover la difusión por medios masivos de comunicación y otros alternativos, campañas de información, sensibilización y promoción del consumo de alimentos agropecuarios provenientes de la producción agroecológica.

**ARTICULO 11. (FINANCIAMIENTO).** I. EL Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, de acuerdo a su capacidad económica, presupuestará recursos económicos destinados a fomentar y promover la iniciativas productivas agroecológicas a emprendimientos familiares, asociativos, comunales y empresariales.

II. La Secretaria de Desarrollo Productivo y Rural, gestionará financiamientos destinados a este mismo fin.

## CAPITULO II

### GOBERNANZA AMBIENTAL PARA LA AGROECOLOGÍA

**ARTÍCULO 12. (GOBERNANZA AMBIENTAL)** El Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco mediante la instancia correspondiente establecerá el espacio de coordinación multiactoral y multisectorial adecuado para la coordinación y puesta en práctica de un Plan de Acción para la viabilidad de la presente Ley.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Se encomienda al Órgano Ejecutivo Municipal la elaboración y aprobación del Reglamento específico en un plazo de 90 días calendario.

**SEGUNDA.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal de conformidad al artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, deberá remitir un ejemplar de la presente Ley Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para fines consiguientes.


Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, sellada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

  
**Ursula Cristina Mayser Rivero**  
CONCEJAL SECRETARIA

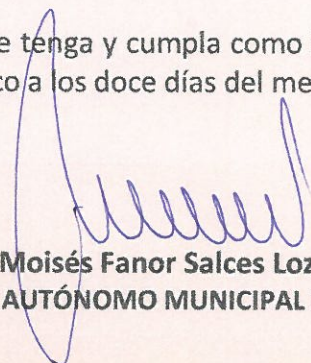
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN IGNACIO DE VELASCO



  
**Dr. Julio Roly Franco Baraba**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SAN IGNACIO DE VELASCO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los doce días del mes de octubre de dos mil veinte años.

  
**Lic. Moisés Fanor Salces Lozano**  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO



"Trabajando Unidos por el Progreso"